

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junin

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°0304-2024-MDP

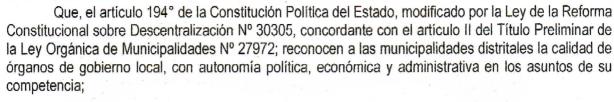
Pichanaqui, 29 de agosto del 2024.

### VISTO:

4 PP

El Expediente Administrativo N° 010684, el Informe N° 569-2024/CVC/SGPCU/MDP, Informe Legal N° 483-2024-OAJ/MDP, el Informe N° 1407-2024-GIDUR/MDP, mediante el cual, el señor Edgar David Pérez Solís, solicita **Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal del C.P. "UNION PROGRESO"**, del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 9°, inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales de aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 374-2013-MDP, de fecha 22 de mayo del 2013, se resuelve Aprobar la creación del C.P. "UNIÓN PROGRESO", y su respectiva Agencia Municipal, en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 016-2021-MDP, de fecha 27 de octubre del 2021, se aprueba la Ordenanza Municipal que "Reglamenta el funcionamiento de las agencias Municipales del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo- Junín";













# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junin

Que, mediante Informe N° 569-2024/CVC/SGPCU/MDP, de fecha 20 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, remite el Expediente Administrativo con registro № 010684 - 2024, de fecha 13 de agosto del 2024; mediante el cual el señor Edgar David Pérez Solis, solicita: Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal; el mismo que cumple con adjuntar los requisitos que establece la Ordenanza Municipal Nº 016-2021-MDP; por lo que concluye y recomienda otorgar la Resolución de Reconocimiento al Agente Municipal del C.P. "UNION PROGRESO", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junin; siendo así resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo:

Que, mediante el Informe N° 1407-2024-GIDUR/MDP, de fecha 29 de agosto del 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita mediante acto resolutivo otorgar "Credencial y Reconocimiento como agente Municipal" del C.P. "UNION PROGRESO", al señor Edgar David Pérez Solis, previa opinión con Informe Legal № 483-2024-OAJ/MDP, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel donde declara PROCEDENTE otorgar "Credencial y Reconocimiento como agente Municipal", ha dicho poblador antes mencionado; mediante Acto Resolutivo:

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el articulo 20° lnciso 6) de la Ley Nº 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como AGENTE MUNICIPAL al señor Edgar David Pérez Solís, identificado con DNI N° 23569486, del C.P. "UNION PROGRESO", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha; por los fundamentos expuestos en la presente:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y demás instancias administrativas brindar las facilidades del caso, para el mejor cumplimiento de sus funciones conforme a Ley;

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a la presente;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal del C.P. "UNION PROGRESO", con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAN LISEO PARIONA CALINDO





Iportunidad para todos!